

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse rescribiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año. Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 agosto 1912)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: Aprobada ya la relación de las carreteras que han de constituir, con las hoy en ejecución y en conservación, el plan general de esta clase de obras que por cuenta del Estado, han de ejecutarse y conservarse,

El Ministro que suscribe ordenó a la Dirección General de Obras Públicas, la formación de una propuesta de trozos y secciones de carreteras que pudieran ejecutarse este año, dentro de los límites que, en consignación para estos servicios, señala el presupuesto vigente para el Ministerio de Fomento.

Ateniéndose a una distribución de créditos, proporcional al que representa, en el importe total de los kilómetros, aprobados por Real de-

creto de 26 de junio de 1912, consecuencia de la ley de 29 de junio de 1911, se ha hecho una distribución por provincias que determina, tanto en ejecución por contrata como en probables importes de expropiaciones, los límites de consignación por provincias, dentro de los cuales tenían que acoplarse los trozos o secciones de carreteras propuestas para su ejecución.

Y a fin de aportar las mayores garantías de acierto, en aquellas designaciones de obras posibles de mayor urgencia en su ejecución, la Dirección General de Obras Públicas, ha reunido las propuestas remitidas por todas las Jefaturas de estos servicios, en las que determina un orden riguroso de preferencia y prelación para la ejecución de las carreteras que forman, en cada provincia, parte integrante del plan del Estado.

Con arreglo a aquellas relaciones severamente respetadas se ha hecho la propuesta de obras a ejecutar este año, que sometida a las informaciones y a los trámites que señala y prescribe la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, tiene el Ministro que suscribe la honra de someter a la aprobación de V. M., y en su consecuencia propone el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de julio de 1912.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros; a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta relación de trozos y secciones de carreteras que este año pueden empezarse a ejecutar con cargo a las consignaciones asignadas para esta clase de servicios en los presupuestos generales del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio a veintidós de julio de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva Gómez.

Propuesta de subasta.

Designación por provincias de las carreteras propuestas para subastar.

ZARAGOZA

La Tranquera a Jaraba, sección de Ibdes a Jaraba; plazo de ejecución, dos años; anualidad, 50.751,61; presupuesto de contrata, 101.503,22 pesetas.

Madrid, 22 de julio de 1912.—Aprobada por S. M.: Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta 24 julio 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del art. 11 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la perineumonía contagiosa en el ganado bovino del término municipal de esta capital.

En vista de ello, y para dar cumplimiento al artículo 18 del referido Reglamento, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, se cumplirán con rigor las medidas siguientes:

1.^a En todos los casos que los Veterinarios del servicio municipal comprueben la existencia de la mencionada enfermedad, darán conocimiento del hecho a la Autoridad municipal y a la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria (art. 7.^o del Reglamento).

2.^a Para poder dar cumplimiento, en el tiempo debido, al artículo 15, los expresados Veterinarios comunicarán a la Alcaldía y a la citada Inspección la fecha de curación de los enfermos.

3.^a Hecha la declaración de esta enfermedad en un establo, se procederá con el mayor rigor al aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y de aquellos que se encuentran en el mismo local, y el veterinario municipal remitirá un ejemplar de cada empadronamiento a la Alcaldía y a la Inspección de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria (artículos 50 y 100).

4.^a Durante la existencia de esta epizootia, no podrá realizarse la repoblación de los establos que hayan tenido animales enfermos sino con otros que estén inoculados veinte días antes y siempre después de haber desinfectado el local (art. 116).

5.^a No se considerará extinguida la epizootia

en cada establo hasta que no transcurran tres meses sin que haya habido ningún caso nuevo; pues los animales curados pueden ser portadores del agente infeccioso por un tiempo que se aproxima al señalado. (art. 117); y

6.^a Antes de declararse extinguida la perineumonía en un establo, se procederá a la desinfección, y de ello darán cuenta a la Autoridad y a la Inspección los Veterinarios municipales que la declaren.

Zaragoza 19 de agosto de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Solicitada por el Sr. Marqués de Urrea, y don Tomás Espuny la adquisición de una parcela de terreno sobrante en la carretera de Gallur a Sangüesa, travesía de Gallur, hectómetro 8, que linda por Norte con terreno del Estado, por Sur y Este con huerto del Excmo. Sr. Marqués de Urrea y D. Tomás Espuny, por Oeste con carretera de Gallur a Sangüesa, y de cabida tres áreas, cuatro centiáreas, ha procedido la Administración a la incautación de la misma y se anuncia en este periódico oficial con arreglo a lo que disponen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865 para que si alguno se creyere con derecho a su adquisición por hallarse en condiciones, acuda a esta Administración en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza 17 de agosto de 1912.—El Administrador de Propiedades e Impuestos.—P. L. Luis Gasca.

SECCION QUINTA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de septiembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Ibdes a Jaraba, de la carretera de la Tranquera a Jaraba, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 101.503,22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de Ministerio de Fomento, en

las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte de la subasta será de 5 100 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de lides a Jaraba, en la carretera de la Tranquera a Jaraba, provincia de Zaragoza, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA

Aguarón.

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año 1913 se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones oportunas.

Aguarón 14 de agosto de 1912.—El Alcalde, Luis Barbod.

Clarés.

Por dimisión del que la desempeña, se hallará vacante desde el 1.º de octubre próximo la plaza de Médico titular de este pueblo y Malanquilla, dotada con 3.000 pesetas, de las cuales 750 corresponden a la Beneficencia municipal, pagándose por trimestres vencidos, y las restantes por una Comisión con el 4 por 100 de premio de cobranza.

Se admiten solicitudes hasta el 15 de septiembre próximo.

Clarés 15 de agosto de 1912.—El Alcalde, C. López.

Fuentes de Ebro.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 600 pesetas anuales.

Los aspirantes que deseen optar al expresado cargo podrán presentar sus solicitudes hasta el día 14 de septiembre próximo, transcurrido el cual procederá el Ayuntamiento a su provisión.

Fuentes de Ebro 12 de agosto de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Dorel.

Mezalocha.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del mismo, por el término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Mezalocha 12 de agosto de 1912.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Olvés.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el próximo año 1913, queda expuesto al público, en la secretaría del mismo, por término de quince días, y para que dentro de ellos pueda reclamar el que lo crea conveniente.

Olvés 14 de agosto de 1912.—El Alcalde, Prudencio Gil.—D. S. O., el Secretario, Pantaleón Terrer.

Puebla de Alfindén.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, se hallará vacante desde el día 1.º de octubre próximo la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo.

Su dotación consiste en 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las igualas en la forma y condiciones que el agraciado convenga con 243 vecinos pudientes que existen en esta localidad.

Se admiten solicitudes hasta el día 30 del actual, en que se proveerá.

La Puebla de Alfindén 12 de agosto de 1912.—El Alcalde, Domingo Labarta.

Sádaba.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas a la Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sádaba 14 de agosto de 1912.—El Alcalde, José Quílez.

Santa Cruz de Grial.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante por traslado del que la desempeñaba; su dotación consiste en 692 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia a ocho familias pobres, y 1.700 a que ascienden las igualas de los

vecinos, que el agraciado cobrará trimestralmente por sí mismo.

Pertenece a este partido el pueblo de Inogés, que tiene 100 vecinos y dista seis kilómetros por carretera, cuyo pueblo podrá visitar también el agraciado si les conviniera a ambas partes.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 15 de septiembre próximo, y pasado éste, se proveerá.

Santa Cruz de Grío 15 de agosto de 1912.—
El Alcalde, Pedro Barranco.

La titular de Farmacia de esta villa se halla vacante por defunción. Su dotación consiste en 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por el suministro de medicamentos a ocho familias pobres y 1.800 a que ascienden las igualas de los vecinos, que el agraciado cobrará trimestralmente por sí mismo.

Pertenece a este partido el pueblo de Inogés, que en la actualidad satisface además al profesor 60 pesetas por la titular, y lo que asciendan las igualas de la mayoría de los vecinos.

—La referida farmacia, que lleva catorce años de existencia, también se vende a plazos o como convenga.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 15 de septiembre próximo, y pasado éste, se proveerá.

Santa Cruz de Grío 15 de agosto de 1912.—
El Alcalde, Pedro Barranco.

El partido de Veterinario de Santa Cruz de Grío, Tobed e Inogés se halla vacante. Su dotación consiste en 200 pesetas anuales que satisfarán los pueblos de Tobed y Santa Cruz como subvención o inspección de carnes, y más de 1.300 a que ascenderá la conducción de las caballerías.

El profesor residirá en Santa Cruz, que se halla en el centro, y los otros dos pueblos distan seis kilómetros por carretera, por la que circula un coche diario que conduce el correo y viajeros.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 15 de septiembre próximo, y pasado éste, se proveerá.

Santa Cruz de Grío 15 de agosto de 1912.—
El Alcalde, Pedro Barranco.

Velilla de Ebro.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa se halla vacante; su dotación consiste en 90 pesetas al año, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y lo que produzca el herraje e iguala de 130 caballerías mayores y 100 menores, a seis y cuatro pesetas respectivamente cada una.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo mes de septiembre.

Velilla de Ebro 14 de agosto de 1912.—El Alcalde, Manuel Tello.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido en dicho Juzgado por el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, Sociedad anónima domiciliada en esta ciudad, contra los cónyuges D. Pedro Mendigacha Casas y D.^a Concepción Caudevilla Casas, tengo acordado proceder a la venta en subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que pasa a describirse:

Casa con corral, cuadras y pozo, de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis metros ochenta y ocho centímetros cuadrados, en el Arrabal de esta ciudad, calle de Sobrarbe, señalada con el número ocho moderno, correspondiente al ciento noventa y ocho antiguo de la calle de los Molinos; lindante por la izquierda entrando con casa número ocho duplicado de D. Antonio Martín, por la derecha con la número seis de D. Juan Ponzano, iglesia parroquial y ex macelo del Ayuntamiento y por la espalda con acequia del Rabal.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día diez de septiembre próximo, a las once.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, que era la cantidad de sesenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría. Será condición, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, en el que además de las condiciones expresadas se observarán los demás requisitos del artículo citado ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza, a diez de agosto de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—
Ante mí, Manuel Serrano.